



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2142/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004212, Ent. N° 3180/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), relacionadas con la Licitación Pública N° 3/2021 para la adquisición de guantes de látex descartables no estériles, guantes de látex quirúrgicos estériles, guantes de nitrilo estériles y no estériles, para las Unidades Ejecutoras de dicha Administración;

RESULTANDO: 1) que de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares, el plazo del contrato será de un año a contar desde la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas, prorrogable automáticamente por hasta dos períodos de seis meses cada uno, salvo manifestación en contrario de una de las partes;

2) que la adjudicación se efectuará al oferente que presente la oferta de menor precio y cumpla con los requerimientos técnicos solicitados y los requisitos mínimos exigidos, de acuerdo al citado Pliego;

3) que se efectuaron las publicaciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF en la página web de Compras Estatales y en el Diario Oficial con fechas 09/02/2021 y 10/02/2021 respectivamente, con antelación suficiente;

4) que al Acto de Apertura de fecha 9.03.21, se presentaron: BADINEL S.A, GARY NICOLAS FRAGA FERNANDEZ, IMPRENTA LA ECONOMICA S.A, MEDICALKIT S.A, NIPRO MEDICAL CORPORATION- SUCURSAL URUGUAY, RAMIREZ SIRI MARIA GENOVEVA AGUSTINA, SAKIRA S.A, SUFRAMA SRL y UNIÓN DISPROFARMA S.A;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que se verificó por parte de la Administración la inscripción y el estado de los oferentes en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) y, por Resolución N° 1343/2021 de fecha 5.04.21, el Gerente Administrativo de ASSE, en ejercicio de atribuciones delegadas, resuelve constituir una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el presente llamado;

6) que con fecha 22.03.21 se efectuó informe respecto al estudio económico de las ofertas recibidas y con fecha 10.06.21 la Comisión Asesora de Adjudicaciones informa:

6.1) respecto a las ofertas presentadas por SAKIRA S.A. y UNION DISPROFARMA, ambas firmas señalan en su oferta las referencias mínimas, pero no las presentan de acuerdo a lo exigido en el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado;

6.2) al respecto, se solicita al Departamento de Adquisiciones que se les otorgue un plazo de dos días hábiles para que presenten sus referencias de acuerdo al Pliego de Condiciones. Se advierte que, de no presentarlas en tales condiciones, las ofertas no cumplirían con las exigencias establecidas en el citado Pliego y las mismas no podrán ser evaluadas;

7) que del informe de fecha 23.06.21, de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, surge que:

7.1) de acuerdo a lo solicitado a las firmas SAKIRA S.A. y UNION DISPROFARMA S.A. se advierte que SAKIRA S.A. no cumple en tiempo con lo solicitado por la Comisión Asesora, mientras que UNION DISPROFARMA S.A. da cumplimiento con lo solicitado, presentando referencias de acuerdo a las formas exigidas en el Pliego de Condiciones Particulares;

7.2) atento a ello, las ofertas a valorar son las siguientes: MEDICALKIT, NIPRO MEDICAL y UNIÓN DISPROFARMA;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7.3) las ofertas que no serán consideradas son: BADINEL S.A, GARY NICOLAS, IMPRENTA La Económica, RAMIREZ SIRI MARIA GENOVEVA y SAKIRA, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego;

7.4) de las ofertas admisibles, para los ítems 5, 6, 7, 8 y 9, las firmas UNIÓN DISPROFARMA y NIPRO MEDICAL presentan ofertas con precio similar, atento a que no difieren en más del 5% en su precio, por lo que se solicita mejora de ofertas al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 del TOCAF;

8) que con fecha 02.07.21, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informa:

8.1) se solicitó a las firmas MEDICALKIT, NIPRO y UNION DISPROFARMA, las muestras de los insumos cotizados para el presente procedimiento de compras, lo que se dio por cumplido;

8.2) analizadas las mismas por la Comisión Asesora, de acuerdo a las exigencias del Pliego de Condiciones, se advierte que para los ítems 5, 6, 7, 8 y 9, las firmas UNION DISPROFARMA y NIPRO presentan las ofertas con precio similar, correspondiendo solicitar mejora de oferta para tales ítems;

9) que cumplida la mejora de oferta por las firmas referidas, con fecha 15.07.21, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, expresa que UNION DISPROFARMA mejora su oferta de los ítems 5 al 9 a \$ 13,80 más IVA, mientras que NIPRO mejora dichos ítems a \$ 12,80 más IVA;

10) que por lo expuesto, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en informe de fecha 15.07.21, aconseja adjudicar:

10.1) ítems 1,2, 3 y 4 a la firma UNIÓN DISPROFARMA en un precio unitario sin IVA DE \$ 3, 18;

10.2) ítems 5 al 9, a la firma NIPRO por un precio unitario sin IVA de \$ 12,80;

10.3) ítems 10, 11 y 12 no se adjudican atento a que las ofertas presentadas no cumplen con las exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares;



TRIBUNAL DE CUENTAS

10.4) ítems 13 al 15, a la firma MEDICALKIT S.A, por ser la única oferta que presentó las debidas muestras para dichos ítems, en un precio unitario sin IVA de \$ 8,90.

11) que se dio cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 67 del TOCAF, sin que se presentaran observaciones al procedimiento;

12) que por Proyecto de Resolución de fecha 24.08.21, se propone adjudicar la presente licitación de acuerdo a lo propuesto por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

(i) UNION DISPROFARMA S.A.- ítem 1) hasta 95.300 guantes de látex descartables no estériles, Marca SQL talla XS, Modalidad Plaza, al precio unitario \$ 3,18 más IVA, total \$ 369.725,88 IVA incluido;

- ítem 2) hasta 4.177.340 guantes de látex descartables no estériles Marca SQL talla chico, Modalidad Plaza, al precio unitario de \$ 3,18 más IVA, total \$ 16.206.408,26 IVA incluido; - ítem 3) hasta 25.401.420 guantes de látex descartables no estériles Marca SQL talla mediano, Modalidad Plaza, al precio unitario de \$ 3, 18 más IVA, total 98.547.349,03 IVA incluido;- ítem 4) hasta 4.213.660 guantes látex descartables no estériles Marca SQL talla grande, Modalidad Plaza, precio unitario de \$ 3, 18 más IVA, total \$16.347.315,34 IVA incluido;TOTAL \$ 131.470.798,51 IVA incluido Modalidad Plaza;

(ii) NIPRO MEDICAL CORPORATION- SUCURSAL URUGUAY- ítem 5) hasta 408.040 guantes de látex quirúrgico estériles Marca Nipro, talla 6 ½, Modalidad Plaza, precio unitario de \$ 12,80 más IVA, total \$ 6.371.952,64 IVA incluido;- ítem 6) hasta 703.230 guantes de látex quirúrgico estériles Marca Nipro talla 7, Modalidad Plaza, precio unitario de \$ 12,80 más IVA, total \$ 10.981.639,68 IVA incluido;- ítem 7) hasta 1.018.560 guantes de látex quirúrgico estériles Marca Nipro talla 7 ½, bajo Modalidad Plaza, precio unitario de \$ 12,80 más IVA, total \$ 15.905.832,96 IVA incluido;- ítem 8) hasta 502.000 guantes de látex quirúrgico estériles Marca Nipro talla 8, Modalidad Plaza, precio unitario \$ 12,80 más IVA, total \$ 7.839.232 IVA incluido;- ítem 9) hasta 210.250 guantes



TRIBUNAL DE CUENTAS

de látex quirúrgico estériles Marca Nipro talla 8 ½, Modalidad Plaza, precio unitario de \$ 12,80, total \$ 3.283.264 IVA incluido.

TOTAL \$ 44.381.921,28 IVA incluido Modalidad Plaza;(iii) MEDICALKIT S.A

- ítem 13) hasta 961.700 guantes de nitrilo talla chico, Modalidad Plaza, precio unitario de \$ 8,90 más IVA, total 10.442.138,60 IVA incluido;- ítem 14) hasta 1.722.280 guantes de nitrilo talla grande, Modalidad Plaza, precio unitario \$ 8,90 más IVA, total \$ 18.700.516,24 IVA incluido;- ítem 15) hasta 3.972.300 guantes de nitrilo talla mediano, Modalidad Plaza, precio unitario \$ 8,90 más IVA, total \$ 43.131.233,40 IVA incluido; TOTAL \$ 72.273.888,24 IVA incluido;

13) que el monto total de la licitación es de \$ 248.126.608,03 impuestos incluidos, en modalidad Plaza;

14) que no se acompaña proyecto de resolución ni información contable sobre Grupo de imputación;

CONSIDERANDO: **1)** que la presente contratación encuadra en lo dispuesto por el artículo 33 y siguientes del TOCAF, por lo que no merece objeciones legales;

2) que no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal, extremo que deberá contemplar en lo sucesivo la Administración actuante;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observaciones;

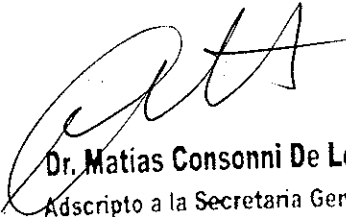
2) Dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) Cométese asimismo al Contador Delegado, la verificación previo al pago, de que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Ordenanza del Tribunal de Cuentas del 16/6/2010);
- 4) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2° de la presente resolución;
- 5) Comuníquese al Contador Delegado;
- 6) Devuélvase.

LM


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General